



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)

República Argentina

## RESOLUCIÓN Nº 548

RESISTENCIA, 09 DE DICIEMBRE 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 26-2019-02396 y agregado Expediente N° 26-2021-02193;

### CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 26-2019-02396 se tramita el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un (1) cargo de **Jefe de Trabajos Prácticos** con **Dedicación Simple** de la asignatura **Derecho Empresario**, dispuesto por Resolución 355/19-CD;

Que luego de designado el Jurado, se ha producido la inscripción de los postulantes en la forma prevista por la reglamentación vigente;

Que efectuado el sorteo de temas y orden de exposición (fs. 90/92), en fecha 03 de noviembre de 2021 en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, se lleva adelante la Clase Pública de Oposición de los postulantes;

Que obra dictamen del Jurado actuante a fojas 93/111, quien que luego de evaluar los antecedentes relacionados con la formación de los postulantes, su participación en eventos de capacitación y aprendizaje, trayectoria docente, clase de oposición y entrevista personal, el Jurado actuante en los términos del punto B) del Artículo 63º y Artículos 64º y 69º de la Ordenanza de Carrera Docente – Res. N° 956/09-CS, por unanimidad estableció el siguiente orden de mérito: 1 – LUIS GABARDINI, 2 – SANDRA UMANSKY y 3 – GUSTAVO TOLEDO y aconsejó la designación de **LUIS GABARDINI** –DNI N° 21.930.407-, como **Jefe de Trabajos Prácticos** con **Dedicación Simple** de la asignatura **Derecho Empresario** por **cuatro (4) años**;

Que realizadas las respectivas notificaciones, la postulante **Mgtr. Abog. Sandra Natalia Umasky** –DNI N° 28.498.289- a fojas 116/123 **impugna el dictamen** producido por el Jurado actuante, por **manifiesta arbitrariedad** en los términos del Artículo 71º, 2º párrafo, siguientes y concordantes de la Resolución N° 956/09-CS Ordenanza de Carrera Docente;

Que por **Resolución N° 499/21-CD** se solicita a los integrantes del Jurado de Profesores que, en el término de diez (10) días de notificada la mencionada Resolución, formulen **aclaramiento/ampliación** del dictamen producido, respecto de la impugnación presentada por la **Mgtr. Abog. Sandra Natalia Umasky** a través del Expte. N° 26-2021-02193 –agregado-;

Que a fojas 136/139 obra **aclaramiento/ampliación** del dictamen, emitido por el jurado actuante, que en fojas 137/138 textualmente expresa *“..... Es dable aclarar y/o ampliar que el análisis de los títulos y antecedentes especialmente detallados, como así también el desempeño de cada docente en la cátedra ha sido motivo de una particular y extensa deliberación por los suscriptos, llegando a la conclusión unánime que los mayores antecedentes y trayectoria docente de la hoy impugnante –no así el título de magister- no se vieron reflejados de manera alguna en la clase pública, ni en la entrevista y menos aun en la aclaración de su plan de docencia. Por el contrario, se pudo corroborar que el profesor Gabardini es quien en mejores condiciones de formación profesional se encuentra para la*



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)  
República Argentina

*enseñanza, evaluación y dirección de las actividades prácticas para preparar y formar a los futuros licenciados en economía y licenciados en Administración.....Solo como ejemplo señalamos que la parte recurrente siquiera cito un caso de la realidad o jurisprudencial. Realizó una exposición “exegética” o bien gramatical de la normativa legal del tema sorteado (APE), cuando en su plan de docencia propone trabajar sobre casos, torbellinos de ideas o situaciones problemáticas. Por el contrario, el docente Gabardini, luego de la introducción encuadró correctamente la temática citando caso jurisprudencial del más alto tribunal del país y dando múltiples ejemplos de la realidad empresarial, circunstancia esta que denota un manejo distinto y más completo de la enseñanza para los educandos de las carreras de licenciatura”;*

Que la intervención del Jurado, tal cual se ha mencionado en anteriores oportunidades, contempla subjetividades propias de la actividad, plan de actividades, antecedentes, entrevista que llevan consigo una óptica personal del Jurado, sustentada en elementos objetivos contemplados en la norma reglamentaria y documentación respaldatoria que se compadece con el cargo a concursar;

Que en el mismo sentido y como lo ha dicho este Consejo Directivo en anteriores oportunidades, no advierte que el Jurado haya actuado con subjetividad que importe arbitrariedad o valoración inadecuada de los aspectos a verificar;

Que, resulta necesario reconocer y avalar la actuación del Jurado actuante, su capacidad puesta de manifiesto en las evaluaciones vertidas, habiendo cumplido con la función para la cual fue designado por este Consejo Directivo;

Que es función de este Consejo Directivo considerar las posibilidades previstas en la reglamentación que orienta el proceso en examen a saber: 1) Aprobar el dictamen si este fuera unánime (Artículo 72º inc. 2) Resol. 956/09-CS); 2) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento (Artículo 72º inc. 3) Resol. 956/09-CS) y 3) Alterar el orden de mérito propuesto, o desechar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso (Artículo 72º inc. 4) Resol. 956/09-CS);

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos y por las mayorías respectivas, corresponde rechazar la impugnación, aprobar el dictamen del Jurado y proceder a la designación del Abogado **LUIS GABARDINI** –DNI N° 21.930.407-, como **Jefe de Trabajos Prácticos** con **Dedicación Simple** de la asignatura **Derecho Empresario** por el término de **cuatro (4)** años y otorgar el recursos de jerárquico en subsidio ante el Consejo Superior de la Universidad interpuesto por la **Mgtr. Abog. Sandra Natalia Umasky**;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR** la impugnación presentada por la postulante **Mgtr. Abog. Sandra Natalia Umasky**, al dictamen emitido por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un (1) **Jefe de Trabajos Prácticos** con **Dedicación Simple** en la asignatura **Derecho Empresario**, dispuesto por Resolución 355/19-CD



Universidad Nacional del Nordeste  
Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)  
República Argentina

**ARTICULO 2º: APROBAR** el dictamen producido por unanimidad, por los miembros docentes del Jurado que actuó en el concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de un (1) **Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple** en la asignatura **Derecho Empresario**, dispuesto por Resolución 355/19-CD, que establece el siguiente orden de mérito: 1 – LUIS GABARDINI, 2 – SANDRA NATALIA UMANSKY y 3 – GUSTAVO TOLEDO

**ARTICULO 3º: DESIGNAR** a **Abogado LUIS GABARDINI –DNI N° 21.930.407-**, como **Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple** de la asignatura **Derecho Empresario** a partir del 09 de diciembre de 2021 y por el termino de cuatro (4) años.

**ARTICULO 4º: CONCEDER** el Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior de la Universidad, interpuesto por la postulante **Mgtr. Abog. Sandra Natalia Umasky**.

**ARTICULO 5º:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

Lic. Moira Carrió  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Económicas UNNE

Lic. María de los Arcos Martínez  
Decana  
Facultad de Ciencias Económicas - UNNE